

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Patronato de Turismo

515. CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y TRANSMEDITERRÁNEA PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR 2019.

CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y TRANSMEDITERRÁNEA PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR 2019

En Melilla, a 26 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

De otra parte, D. Francisco José Oviedo Raposo, con DNI núm. 2.632,176-X, Director General de Compañía Trasmediterránea, mayor de edad, con domicilio profesional en Alcobendas, Madrid, calle Anabel segura número 11, 28108. Actúa en representación de Compañía Trasmediterránea S.A. (en adelante Compañía Trasmediterránea) con domicilio coincidente con el del firmante, y CIF A-28018075, constituida por tiempo indefinido mediante Escritura Pública otorgada con fecha 25 de noviembre de 1916, ante el Notario de Barcelona D. Antonio Sasot Mejía, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia D. José A. Cerdá, modificada por otras varias, e inscrita en el Registro Mercantil en la hoja número 6.303.

Actúa en calidad de apoderado solidario de la citada mercantil, en virtud de Escritura Pública de otorgamiento de poderes, de fecha 10 de abril de 2019, otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria D. José del Cerro Peñalver, con el número 796 de su protocolo.

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre " Asistencia Social " , prevista en el artículo 21.1 18º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla (en adelante "El Estatuto de Autonomía"), habiéndose transferido dicha competencia en virtud del Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto.

Que asimismo el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local , en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, asigna al municipio competencias en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a colectivos especiales residentes en Melilla, familiares de residentes en Melilla, nacidos en Melilla no residentes en la actualidad, así como no residentes en Melilla, para el transporte por mar en 2019, cuyas normas reguladoras y su sistema de gestión fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 5 de marzo de 2019 (BOME 5632 DE 08/03/2019).